RESOLUCIÓN No. 1 0 8

DE 2025 /

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES ELEGIBLES Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA Y EN VACANCIA TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 915 de 2016, por el cual se reglamento el Decreto 1278 de 2002 y modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
- 2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.".
- 3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."
- 4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de <u>docentes</u>, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
- 5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
- 6. Que, el sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales es un sistema especial de origen legal cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005 y C-175 de 2006.



- 7. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga proceso de selección 2190 de 2021.
- 8. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 328 del 20 de mayo de 2022, modifica el Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, por medio del cual se convoca el concurso de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimiento educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga proceso de selección 2190 de 2021.
- 9. Que, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, en desarrollo del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y cumplidas todas las etapas del proceso, expidió la Resolución 14278 del 03 de octubre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para doscientos nueve (209) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 184369, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".
- 10. Que el decreto 490 de 2016, que se adiciona al Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, establece lo siguiente: "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) 5) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigentes para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada de educación (...)".
- 11. Que en el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.17, establece lo siguiente:" Las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada para la cual se realizó el concurso y solo serán aplicables para proveer vacantes definitivas de los cargos que fueron convocados, así como para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años de vigencia la lista de elegibles (...)".
- 12. Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-063 del 23 de febrero de 2022, estableció que: "en aquellos casos en los que surge, con fundamento en el principio del mérito, la obligación de nombrar de la lista de elegibles a la persona que superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, las entidades deben proceder con especial cuidado antes de efectuar los respectivos nombramientos, mediante la adopción de medidas afirmativas, (dispuestas en la constitución art. 13 numeral 3°, y en la materialización del principio de solidaridad social -art. 95 ibídem".
- 13. Que previo a la realización de la Audiencia, la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizó actualización de las vacantes definitivas del empleo docente de área PRIMARIA ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).
- 14. Que mediante Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, se reglamenta las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera

1986 DE 2025

docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de / 2020.

- 15. Que, el día 21 de julio de 2025, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procedió a citar a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva de establecimiento educativo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).
- 16. Que, el día 22 de julio de 2025, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo en el área de **PRIMARIA**, en donde los elegibles proceden a escoger de forma libre y voluntaria vacante definitiva así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1090500972	SERGIO DANIEL VILLAMIZAR NAVARRO	LICEO PATRIA	286
1005230254	MABEL NAYIBE / RODRIGUEZ MERCHAN	NUESTRA SEÑORA / DEL PILAR	288
7722963 💉	HARRINSON CALDERON LOPEZ	JORGE ARDILA DUARTE	289
37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	JORGE ARDILA / DUARTE	290
1005346554	LEIDY JURANY ARCHILA / VARGAS	DAMASO ZAPATA	292
1064842449	MARIA JOSE GALVIZ / QUINTERO	SANTO ANGEL	293 🦯
52387967	MARIA FERNANDA APONTE GÓMEZ	INEM /	295
63545343	RUTH MILENA CONDE // MARTINEZ	JORGE ARDILA OUARTE	296
1095700755	AMPARO MILENA GRANADOS AMAYA	NUESTRA SEÑORA // DEL PILAR	297
63449768	CLAUDIA MARCELA SIERRA NARANJO	PROVENZA	298
1005230177 /	JULIETH NATALIA MELENDEZ FERNANDEZ	PROVENZA	299 /
63536326	AHIRA CATALINA SIZA / MARTÍNEZ	SALESIANO ELOY / VALENZUELA	300

17. Que, es pertinente acotar que CUATRO (04) elegibles "NO SE PRESENTARON EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA", por lo cual, atendiendo a lo previsto en la Resolución № 10591 de 2023 Expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC "...Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo..." en su artículo 20, numeral II, literal F (Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos), para lo cual se asigna la siguiente plaza en vacante definitiva así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES
1098823062	JONATHAN YESID / DELGADO JAIMES	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	287
1005339805	BRIGITTE ZARAY / AYALA JIMENEZ	CAMPO HERMOSO	291



986

DE 2025

1039683546	/	SOFÍA FLORES ARUACHÁN	CAMPO HERMOSO	294 /
1005187331		MELYSSA JULIETH / PALACIOS RAMOS	CAMPO HERMOSO /	301

18. Que en las Instituciones Educativas o Centros Educativos donde serán nombrados los elegibles, se encuentran nombrados en provisionalidad en vacancia definitiva los siguientes docentes así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos del docente en provisionalidad en vacante definitiva o temporal	Institución Educativa	Nombre del elegible
1007617358	ROMERO HERNANDEZ ALEJANDRA ISABEL	LICEO PATRIA	SERGIO DANIEL VILLAMIZAR NAVARRO
N/A	NO HAY PROVISIONAL	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	JONATHAN YESID DELGADO JAIMES
28267832 /	MEDINA DE MORALES ROSA INES	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	MABEL NAYIBE RODRIGUEZ MERCHAN
N/A	NO HAY PROVISIONAL	JORGE ARDILA DUARTE	HARRINSON CALDERON LOPEZ
1064842449	GALVIZ QUINTERO MARIA JOSE	JORGE ARDILA DUARTE	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ
1102380299	LARGO QUIÑONEZ NORAIMA YURLEY	CAMPO HERMOSO	BRIGITTE ZARAY AYALA JIMENEZ
N/A	NO HAY PROVISIONAL	DAMASO ZAPATA	LEIDY JURANY ARCHILA VARGAS
N/A	NO HAY PROVISIONAL	SANTO ANGEL	MARIA JOSE GALVIZ / QUINTERO
1102385982	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA / PAULA	CAMPO HERMOSO	SOFÍA FLORES / ARUACHÁN
N/A	NO HAY PROVISIONAL	INEM C	MARIA FERNANDA APONTE GÓMEZ
52387967 /	APONTE GOMEZ MARIA / FERNANDA	JORGE ARDILA DUARTE	RUTH MILENA CONDE // MARTINEZ
60265352	GEISY JOHANNA SOLER / FORERO	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	AMPARO MILENA GRANADOS AMAYA
1098670028	HIGUERA TOLOZA CARLOS ANDRES	PROVENZA	CLAUDIA MARCELA SIERRA NARANJO
1005230177	MELENDEZ FERNANDEZ JULIETH NATALIA	PROVENZA	JULIETH NATALIA MELENDEZ FERNANDEZ
1030680176 /	LOPEZ BAEZ SERGIO ANDRES	SALESIANO ELOY / VALENZUELA	AHIRA CATALINA SIZA MARTÍNEZ
28262750 /	PINZON VEGA ANA MERCEDES	CAMPO HERMOSO	MELYSSA JULIETH / PALACIOS RAMOS

- 19. Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que: (i) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (ii) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
- 20. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, efectuará unos nombramientos en período de prueba dentro del sistema de carrera docente a unos elegible por uso de lista, dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de bucaramanga; y, por consiguiente, realizará la terminación de los nombramientos de unos docentes vinculados en provisionalidad en vacante definitiva.



- 21. Que, el literal b) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, establece acerca de los nombramientos provisionales que: "b) En vacantes definitivas, <u>el nombramiento</u> / provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".
- 22. Que, mediante el artículo 2.4.6.3.9, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015 se establece que: "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 5) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación".
- 23. Que, mediante el artículo 2.4.6.3.12, del Decreto 2105 de 2017 establece que: Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
- 24. Que, de acuerdo a lo anterior, se procederá a dar por terminado los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva y en vacancia temporal a los siguientes docentes del área de Primaria:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Tipo de vinculación	Institución Educativa
1007617358	ROMERO HERNANDEZ ALEJANDRA ISABEL	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	LICEO PATRIA
28267832 /	MEDINA DE MORALES / ROSA INES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
1064842449	GALVIZ QUINTERO MARIA JOSE	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	JORGE ARDILA DUARTE
1102380299 /	LARGO QUIÑONEZ NORAIMA YURLEY	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	CAMPO HERMOSO
1102385982	RODRIGUEZ GOMEZ / MARIA PAULA	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	CAMPO HERMOSO
52387967	APONTE GOMEZ MARIA FERNANDA	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	JORGE ARDILA / DUARTE
60265352	GEISY JOHANNA SOLER FORERO	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	NUESTRA SEÑORA / DEL PILAR
1098670028	HIGUERA TOLOZA CARLOS ANDRES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	PROVENZA
1005230177	MELENDEZ FERNANDEZ JULIETH NATALIA	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	PROVENZA
1030680176	LOPEZ BAEZ SERGIO / ANDRES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	SALESIANO ELOY VALENZUELA
28262750	PINZON VEGA ANA MERCEDES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	CAMPO HERMOSO
37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN REMPLAZO DE TUTOR PTA.	LAS AMERICAS

RESOLUCIÓN No. 1986 DE 2025

25. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, de conformidad con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, establecido en la Resolución No. 3842 del 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, procedió a verificar la idoneidad de los títulos presentados por los docentes seleccionados, de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRE	ÁREA	TÍTULOS APORTADOS	OBSERVACIÓN
1090500972	SERGIO DANIEL VILLAMIZAR NAVARRO	PRIMARIA	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1098823062	JONATHAN YESID DELGADO JAIMES	PRIMARIA	Por asignar previa revisión de los títulos académicos que presente el educador al momento de la posesión.	POR VERIFICAR AL MOMENTO DE LA POSESIÓN.
1005230254	MABEL NAYIBE RODRIGUEZ MERCHAN	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
7722963	HARRINSON' CALDERON LOPEZ	PRIMARIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA. ESPECIALISTA EN DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	PRIMARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1005339805	BRIGITTE ZARAY AYALA JIMENEZ	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1005346554	LEIDY JURANY / ARCHILA VARGAS	PRIMARIA C	NORMALISTA SUPERIOR	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1064842449	MARIA JOSE GALVIZ QUINTERO	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1039683546	SOFÍA FLORES ARUACHÁN	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
52387967	MARIA FERNANDA APONTE GÓMEZ	PRIMARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
63545343 ^{(*}	RUTH MILENA CONDE MARTINEZ	PRIMARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1095700755	AMPARO MILENA	PRIMARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON	Cumple con lo / dispuesto en el numeral 5143 ramanga.gov



	GRANADÓS / AMAYA		ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES. MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, convalidado mediante la Resolución No. 001390 del 03 de febrero de 2025 por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.	de la Resolución 3842 del 2022. 🧳
63449768	CLAUDIA MARCELA / SIERRA NARANJO	PRIMARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON , ÉNFASIS EN , HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
1005230177	JULIETH NATALIA MELENDEZ FERNANDEZ	PRIMARIA	NORMALISTA SUPERIOR.	Cumple con lo dispuesto en el numeral 2.1.4.2 de la Resolución 3842 del 2022.
63536326	AHIRA CATALINA SIZA MARTÍNEZ	PRIMARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON- ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	
1005187331	MELYSSA JULIETH PALACIOS RAMOS	PRIMARIA	Por asignar previa revisión de los títulos académicos que presente el educador al momento de la posesión.	POR VERIFICAR AL MOMENTO DE LA POSESIÓN.

- 26. Que, la terminación de los nombramientos en provisionalidad descritos en el numeral anterior se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible.
- 27. Que, el Decreto 1278 del 2002 establece en su artículo 12 que, "Nombramiento en período de prueba. la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón docente".
- 28. Que, el **Decreto 1278 del 2002** establece en su artículo 31, que: "Evaluación de período de prueba. Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)
- 29. Que, de conformidad con lo expuesto, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, mediante la Resolución No. 3303 del 31 de octubre del 2024, fijó el calendario académico para el año 2025 en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, en la cual determinó en el artículo tercero de la parte resolutiva que: "las semanas de desarrollo institucional en las cuales se realiza la planeación, actualización académica y otras actividades que inciden directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo culminaran el 07 de diciembre del 2025".

- 30. El Directivo Docente Rector o quien evalué el periodo de prueba del personal docente, deberá verificar el cumplimiento de los cuatro meses contados a partir de la fecha de posesión de cada educador.
- 31. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, efectuará un nombramiento en período de prueba dentro del sistema de carrera docente a unos elegibles por uso de lista, y en consecuencia, terminará unas provisionalidades en vacancia definitiva y en vacancia temporal dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP del Sistema de Carrera Docente en el área de PRIMARIA a los siguientes elegibles:

No #	Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible	Nivel salarial
1	1090500972	SERGIO DANIEL VILLAMIZAR NAVARRO	LICEO PATRIA	286	2A /
2	1098823062	JONATHAN YESID / DELGADO JAIMES	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	287	Por asignar previa revisión de los títulos académicos que presente el educador al momento de la posesión.
3	1005230254	MABEL NAYIBE RODRIGUEZ MERCHAN	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	288	1A
4	7722963	HARRINSON CALDERON LOPEZ	JORGE ARDILA, DUARTE	289 🕜	2AE 🗸
5	37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	JORGE ARDILA DUARTE	290	2A /
6	1005339805 /	BRIGITTE ZARAY AYALA JIMENEZ	CAMPO HERMOSO	291 <	1A 🐬
7	1005346554 /	LEIDY JURANY ARCHILA VARGAS	DAMASO ZAPATA	292	1A /
8	1064842449	MARIA JOSE GALVIZ QUINTERO	SANTO ANGEL	293 🖟	1A 🦯
9	1039683546 /	SOFÍA FLORES ARUACHÁN	CAMPO HERMOSO	294	1A <
10	52387967	MARIA FERNANDA APONTE GÓMEZ	INEM <	295	2A
11	63545343	RUTH MILENA CONDE MARTINEZ	JORGE ARDILA DUARTE	296 🦿	2A /
12	1095700755/	AMPARO MILENA GRANADOS AMAYA	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	297	3AM 🗸
13	63449768	CLAUDIA MARCELA / SIERRA NARANJO	PROVENZA /	298	2A
14	1005230177	JULIETH NATALIA MELENDEZ FERNANDEZ	PROVENZA	299	1A

15

16

63536326

1005187331

PALACIOS RAMOS

RESOLUCIÓN No. 1 0 DE 2025 /

HERMOSO

Nicholana)	30 U	=======================================	r
AHIRA CATALINA SIZA MARTÍNEZ	SALESIANO ELOY VALENZUELA	300	2A 🔨
MELYSSA JULIETH	CAMPO	204	Por asignar previa revisión de los títulos académicos

301

que presente el educador al

momento de la posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) docente nombrado (a) en periodo de prueba debe acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la 🗡 Convocatoria del concurso docente y conforme el dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales del Ministerio de educación Nacional a fin de tomar posesión del mismo.

De no cumplirse con los requisitos para el nombramiento y toma de posesión, la entidad territorial, se abstendrá de dar posesión y se procederá a la revocatoria del nombramiento o trámite correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) docente nombrado (a), EN PERIODO DE PRUEBA, en la presente resolución, recibirá como remuneración básica mensual de acuerdo con el nivel salarial establecido en el Decreto de salarios Docente Vigente, expedido por el Gobierno Nacional y los títulos que aporto de forma previa al presente nombramiento. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar traslado de Institución educativa. Sin embargo, sí se presentan situaciones de baja cobertura, caso fortuito o fuerza mayor, el docente en periodo de prueba, si es viable, tendrá que ser trasladado, de acuerdo a su perfil, por necesidad del servicio a otra Institución educativa oficial.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la vigencia del periodo de prueba, el cambio de sede dentro de la institución educativa oficial, podrá realizarlo el rector de la Institución Educativa, en uso de sus funciones rectorales, de acuerdo a la necesidad del servicio y a su sano criterio como administrador de su planta de personal docente y directivo docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA Y EN VACANCIA TEMPORAL, debido a la provisión de la vacante definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba y por las demás razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, al siguiente personal:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos del docente en provisionalidad en vacante definitiva o temporal	Tipo de vinculación	Institución Educativa
1007617358	ROMERO HERNANDEZ ALEJANDRA ISABEL	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	LICEO PATRIA
28267832	MEDINA DE MORALES / ROSA INES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
1064842449	GALVIZ QUINTERO MARIA JOSE	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	JORGE ARDILA DUARTE
1102380299	LARGO QUIÑONEZ NORAIMA YURLEY	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	CAMPO HERMOSO
1102385982	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA PAULA	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	CAMPO HERMOSO
52387967	APONTE GOMEZ MARIA/ FERNANDA	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	JORGE ARDILA DUARTE

RESOLUCIÓN No. 4 0 Q 6 DE 2025

60265352	GEISY JOHANNA SOLER FORERO	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
1098670028	HIGUERA TOLOZA CARLOS ANDRES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	PROVENZA
1005230177	MELENDEZ FERNANDEZ JULIETH NATALIA	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	PROVENZA
1030680176	LOPEZ BAEZ SERGIO ANDRES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	SALESIANO ELOY VALENZUELA
28262750	PINZON VEGA ANA MERCEDES	PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA.	CAMPO HERMOSO /
37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL EN REMPLAZO DE TUTOR PTA.	LAS AMERICAS

PARÁGRAFO: La terminación del citado nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible descrito en el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto administrativo. Tal situación será comunicada por la oficina de notificaciones y posesiones de la secretaria de educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: terminado el periodo prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural, directivo docente coordinador según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba de los Docentes al que se refiere el artículo primero de la parte resolutiva de la presente resolución, será hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fueron nombrados, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002. Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten.

El docente que no supere el periodo de prueba, si era servidor público Docente en propiedad o con derechos de carrera, regresará a su cargo de origen, en caso contrario, será retirado del servicio, sin que ello se constituya un impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en desempeño o en competencias en la evaluación del período de prueba, si se encontraban inscritos en el Escalafón Docente, serán regresados a la docencia una vez exista vacante. Si no se encontraban inscritos, serán retirados del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los educadores que superen el periodo de prueba satisfactoriamente en los términos artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 y demás requisitos de ley, adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en escalafón docente o actualizados en el mismo y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional según el título que acrediten, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a las modificaciones establecidas por el Decreto 915 de 2016 y Decreto 2105 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del decreto 915 de 2016.

1985

DE 2025

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez notificado el nombramiento en periodo de prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en termino establecido, la entidad territorial certificada procederá a revocar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y a nombrar a quien por orden de elegibilidad corresponde en lista de elegibles, salvo que los designados hayan solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar al docente elegible nombrado en periodo de prueba, que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada, debe presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los elegibles al correo electrónico autorizado por los mismo y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Correo electrónico autorizado
1090500972	SERGIO DANIEL VILLAMIZAR NAVARRO	sdanielnavarro30@gmail.com
1098823062	JONATHAN YESID DELGADO JAIMES	De conformidad con el artículo 68 y 69 del CPACA.
1005230254	MABEL NAYIBE RODRIGUEZ MERCHAN	mabelnrm21@gmail.com
7722963	HARRINSON CALDERON LOPEZ	harry1706m@gmail.com
37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	lenyeset@hotmail.com
1005339805	BRIGITTE ZARAY AYALA JIMENEZ	brigitte05ayala@gmail.com
1005346554	LEIDY JURANY ARCHILA VARGAS	leidyarchilavargas.1727@gmail.com
1064842449	MARIA JOSE GALVIZ QUINTERO	majogaqui98@gmail.com
1039683546	SOFÍA FLORES ARUACHÁN	floressofia0211@gmail.com
52387967	MARIA FERNANDA APONTE GÓMEZ	mafe777aponte@gmail.com
63545343	RUTH MILENA CONDE MARTINEZ	milenaconmar@gmail.comv.bucaraman

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia







1095700755	AMPARO MILENA GRANADOS AMAYA	mile0994@hotmail.com
63449768	CLAUDIA MARCELA SIERRA NARANJO	claudiamarcelasierranaranjo@gmail.com
1005230177	JULIETH NATALIA MELENDEZ FERNANDEZ	julinatamf04@gmail.com
63536326	AHIRA CATALINA SIZA MARTÍNEZ	catalina635@hotmail.com
1005187331	MELYSSA JULIETH PALACIOS RAMOS	De conformidad con el artículo 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los docentes en provisionalidad en vacante definitiva y en vacancia temporal a los correos electrónicos registrádos en los sistemas de información de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, su hoja de vida y/o de conformidad con lo señalado en el artículo, 67 y s.s. de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Correo autorizado
1007617358	ROMERO HERNANDEZ ALEJANDRA	
	ISABEL	airohe.06@gmail.com
28267832	MEDINA DE MORALES ROSA INES	rosaines15@gmail.com
1064842449	GALVIZ QUINTERO MARIA JOSE	majogaqui98@gmail.com
1102380299	LARGO QUIÑONEZ NORAIMA	
	YURLEY	noraima.larqo@gmail.com
1102385982	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA PAULA	paularg2288@gmail.com
60265352	GEISY JOHANNA SOLER FORERO	geisy-26@hotmail.com
52387967	APONTE GOMEZ MARIA FERNANDA	mafeva777@gmail.com
1098670028	HIGUERA TOLOZA CARLOS ANDRES	carlosandreshiquera91@gmail.com
1005230177	MELENDEZ FERNANDEZ JULIETH	julinatamf04@gmail.com
	NATALIA	
1030680176	LOPEZ BAEZ SERGIO ANDRES	andbaez09@gmail.com
28262750	PINZON VEGA ANA MERCEDES	nacho-2527@hotmail.com
37620552	LENY YESETH GUTIERREZ DIAZ	lenyeset@hotmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los correos electrónicos de las siguientes instituciones educativas:

I.E LICEO PATRIA
I.E ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR
I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
I.E JORGE ARDILA DUARTE
I.E CAMPO HERMOSO
I.E DAMASO ZAPATA
I.E SANTO ANGEL
I.E INEM
I.E PROVENZA
I.E SALESIANO ELOY VALENZUELA
I.E LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DE 2025

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Enviese Copia de la presente resolución a la oficina de Nómina, historias laborales, y a la oficina de talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los

2 9 JUL 2025

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO

Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Nikollay Alejandro Peña Forero - Abogado Contratista – Talento Humano Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializada-Lider talento humano Revisó aspectos de escalafón: Mireya Báez Martínez – Profesional Universitario

Revisó: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS Despacho SEB